

Interlocutorio No. 039

Rad. 17-001-31-10-001-2009-00662-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, diecinueve de enero de dos mil veintitrés

Procede el Despacho a ordenar la **REVISION DE LA SENTENCIA DE INTERDICCION** proferida dentro del proceso de la referencia, dentro del cual se dictó decisión el 9 de septiembre de 2010, declarando en Interdicción Judicial definitiva por discapacidad mental absoluta y permanente a los señores **LUIS GABRIEL Y BENJAMIN TORO LOPEZ**, nombrándose como curador a su hermana **AIDE o MARIA AIDE TORO LOPEZ**.

Como posteriormente se adelantó proceso de **REMOCION DE GUARDADOR** por parte del señor **RODRIGO MARTINEZ TORO**, habiéndose proferido decisión el 3 de julio de 2013 accediendo a las pretensiones y designando al mismo como curador legítimo de **LUIS GABRIEL Y BENJAMIN TORO LOPEZ**, se hace necesario revisar igualmente dicha sentencia (Proceso Rad. No. 2013-00164).

Fijar audiencia a la cual deberán asistir los señores **LUIS GABRIEL Y BENJAMIN TORO LOPEZ, RODRIGO MARTINEZ TORO y ERCILIA MARTINEZ TORO** (quien los tiene a su cargo en el Municipio de Yotoco, Valle del Cauca).

Se ordena además la verificación de apoyos que requieren los citados **LUIS GABRIEL Y BENJAMIN TORO LOPEZ**, informe que deberá rendirse teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso 2º. numeral 2º. del artículo 56 Ley 1996 de 2019. Para el propósito señalado se oficiará al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia, a efecto de que designen la Asistente Social que habrá de realizar visita social y la valoración ordenada.

Se tendrán como pruebas además al momento de adoptar la decisión, las que reposan dentro del expediente con radicado 2009-00662.

Para el efecto se señala como fecha el día lunes 6 de marzo de 2023 a las 3 de la tarde (3 p.m.).

NOTIFIQUESE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

Juez